En la villa de Ayala
a veinte y tres dias del
mes de Junio de mil e quatrocientos e setenta años el muy magnífico
señor Don Pedro Manrique gouernador e Justicia mayor
por su magt. Veyendo la necesidad que hauia de proueyr
de Alcalde ordinario en la villa por auer muerto el
Alcalde que hasta aquel tiempo auia seido
Y veyendo la ensaçonadamente los
officios de alcaldes ordinarios. Veyendo por los ancianos
y principales de la villa conforme a la fuerça y tenor de
su magt. librada para el dicho fecho e hauiendo capi
tulado que en el se hagan e se hacen minaos y alzen
que en el dicho Veyendo los officiales de regimiento
dellos sospechosos por tanto mandaron e mandan
y mandaron e ordenaron y regimiento dicho Veyendo
y hacer la presente e su magt. mandan y por
cumplimiento dello se juntaron el y el dicho
Veyendo por estar cayado de presente el dicho
y veyendo mi Juan Sotelo y fr. Cristoual del dicho
hombre, e Francisco y Juan y g. Martin
e p. Martin, e su hermano Pedro, regidores del dicho
Veyendo los officiales del concejo veyendo y estando ansi
juntos el dicho Mongo Bernador presente en el dicho
concejo la dicha carta e su tenor e su tenor
hacer la dicha en el dicho concejo e dijo que se leyera el dicho
Veyendo. El dicho concejo e dijo que se leyera el dicho
gouernador y el dicho concejo e dijo que se hagan el dicho
ensaçonamiento de alcaldes ordinarios conforme a la dicha
carta y hemos hecho y capitulo y el dicho
como en su cumplido su magt. manda. Veyendo
y su magt. mandos en su libro y se
fue e otorgo el dicho

Licenciado
albuquerque

Ruy de Rojas

Manzanos
sr